

1. El objeto de la subvención es el desarrollo del programa por el que se regula el Centro de Acogida de Proyecto Hombre en Melilla durante el periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (93.924 €), mediante ordenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23202 48001, denominada "CONVENIO, ASISTENCIA DROGODEPENDENCIA", Retención de crédito número de operación 12013000000541 de fecha 28/01/2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 4 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.^a Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

297.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 867 de 4 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto informe emitido por la Dirección General de Sanidad y Consumo de fecha 28 de enero de 2013, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, con CIF G -29904273, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es fomentar la hemodonación altruista de los donantes de sangre durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de SEIS MIL EUROS (6.000 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", certificado de intervención de fecha 7 de diciembre de 2012.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).